

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma. El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	2024/PL062
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	P.A.I.F.
Gestión interna	Departamento proponente	Centro Ambiental
	Responsable del contrato	Jefe de Servicio CAM
	Fecha de la memoria	A fecha de firma electrónica

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Servicios de mantenimiento correctivo puntual vinculado a servicio técnico oficial para camión marca IVECO 3204-CWB DE LIMASAM.	
Código CPV	50100000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo 34300000-0 Partes y accesorios para vehículos y sus motores 34310000-3 Motores y piezas de motores (vehículos)	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	<p>Este contrato permite satisfacer la necesidad de reparación del vehículo marca Iveco SN: WJMJ4CSS00C128205, dicho vehículo presenta las siguientes averías:</p> <ul style="list-style-type: none"> Defecto en caja de cambios que hace necesaria su reparación o sustitución Defecto en el sistema de combustión del motor siendo necesaria reparación interna y sustitución motor lon block <p>El servicio de mantenimiento correctivo permitirá que el equipo vuelva a estar operativo y pueda ejercer su finalidad en el Centro Ambiental</p>
Justificación de la necesidad del contrato	<p>El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.</p> <p>A estos efectos, este contrato permitirá desarrollar la asistencia técnica precisa y eficaz para la consecución de los fines y el cumplimiento de las obligaciones propias del programa previsto en el apartado que describe las necesidades a satisfacer en el cuadro "Objeto del contrato".</p> <p>A mayor abundamiento, indicar que existe un procedimiento, el PL036/2022, que tiene como finalidad la homologación de proveedores, sin carácter de exclusividad, para el mantenimiento preventivo y correctivo vinculado a STO de vehículos pesados, cuyo alcance se establece para las tareas de apoyo en la gestión del mantenimiento de la flota, revisión pre-inspección ITV y apoyo en servicios organizados por LIMASAM y de carácter ordinario y la actuación se entiende como singular y extraordinaria tanto por el alcance como por el servicio al que está adscrito el vehículo, pues el vehículo en cuestión desarrolla su función en el Centro Ambiental dentro de los procesos productivos de las plantas de tratamiento.</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
Informe de insuficiencia de medios	<p>Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone de las capacidades de medios humanos complementarias requeridas para la satisfacción de las prestaciones del presente contrato. Por tanto, se debe recurrir al mercado.</p>

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Mixto: Servicios (principal) y Suministros (accesorio)
Procedimiento	Abierto simplificado abreviado
Tramitación	Ordinaria
Tramitación del gasto	Ordinaria
Criterios de valoración	Un solo criterio objetivo

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial	Plazo inicial	Desde la fecha que se determine por la Entidad
	Número de meses	3 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
Prórrogas	Previsión de prórrogas	No se prevé la prórroga del contrato.
	Nº de prórrogas	0.
	Duración de cada prórroga	No aplicar por no estar prevista la prórroga del contrato.
	Justificación de la previsión de prórrogas	No aplica por no preverse la prórroga del contrato que el inicialmente previsto.
Duración total	3 meses.	
Plazos parciales	Sí:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PBL (sin IVA)	28.000,00 €	
PBL (con IVA)	33.880,00 €	
Sistema de determinación de precios	Tanto Alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.	
Justificación	Según precios de mercado.	
Precios parciales	Sí:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí:	<input type="checkbox"/>
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades. En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Denominación	Consumo estimado	Precio unitario (Sin IVA)	Cuantía del IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Reparación Caja de Cambios	1	7.000 €	1.470,00 €	8.470,00 €
Reparación Bloque Motor	1	20.000 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Embrague Motor	1	1.000 €	210,00 €	1.210,00 €
TOTAL		28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).
-----------------------------------	---

	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	Coincide con el PBL.	
Valor estimado	Sin IVA	28.000,00 €
	Con IVA	33.880,00 €

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA*

Exención de las solvencias	Contrato tramitado vía procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), conforme al artículo 159.6 LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>
	Contrato de valor estimado inferior a 35.000,00 € (suministros y servicios), conforme al artículo 11.5 RLCSP	<input type="checkbox"/>

10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	<p>Si. Los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Encargado con al menos 10 años de experiencia en Marca IVECO con el nivel máximo y que posea el nivel máximo de Formación que contempla la marca. 4 oficiales en cualquiera de las especialidades relacionadas en la mecánica del automóvil, ostentando al menos 3 de ellos categoría de oficial de 1º. Los oficiales de 1º tendrán al menos 10 años de experiencia con la marca IVECO
Medios materiales	<p>Si. Los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los licitadores habrán de acreditar disponer de almacén mínimo dentro del área metropolitana de Málaga, ante la necesidad de disponer de gran cantidad de repuestos con carácter urgente para las actuaciones Se debe aportar acreditación de Servicio Técnico Oficial de la marca. Distancia del taller: El contratista debe disponer, por sí o por medio de un tercero (UTE, subcontratación, etc.), un taller apto para las actuaciones objeto en el área metropolitana de Málaga. <p>La exigencia de un acuerdo de colaboración con el fabricante de los vehículos y/o equipos de la flota, que acredite al contratista como servicio técnico oficial, es lógica para la satisfacción de la necesidad que se persigue, dado que se está contratando un servicio que procure la disponibilidad total de la flota y el mantenimiento integral de unos elementos que ya se han adquirido previamente por el órgano de contratación y quedan sujetos a la intervención de un servicio técnico oficial en determinados supuestos (exigencia reconocida por la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -por todas, resolución 217/2019).</p> <ul style="list-style-type: none"> Sistemas de elevación adecuado para los vehículos con MMA de 26 toneladas. Foso con al menos 16 metros de longitud. Máquina de diagnóstico recomendada por la marca IVECO Software de máquina de diagnóstico actualizado. Puente grúa Equipos de pre-ITV
Modo de acreditación	<p>De forma previa a la adjudicación, el licitador mejor valorado deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> En relación con los medios personales: Declaración Responsable y relación curricular del personal adscrito, donde se establezca los roles anteriormente descritos, con datos identificativos a la/las personas que vayan a resultar vinculadas a la asistencia de la misma. En relación con los medios materiales: Acreditación de la condición de Servicio Técnico Oficial de la marca. Licencia Municipal de apertura y Plano de Situación tanto para el almacén como para el taller. Declaración responsable del resto de medios técnicos y equipos.
Naturaleza	<p>Obligatoria: Obligación contractual esencial</p> <p>Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento</p>
Justificación	<p>La adscripción de los medios personales y materiales indicados se considera razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, en los términos previstos en el artículo 76.3 de la LCSP, dado que permite la realización de los trabajos contratados de forma óptima en fuerza de trabajo, experiencia ajustada a la magnitud de las operaciones a realizar, y con instrumentos especializados esenciales propios del material a revisar/ reparar, en cada caso.</p>

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Precio total	Descripción	<p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.</p> <p>Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p>
	Fórmula	<p>Clasificación = $P \cdot A / B$</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> P: puntuación máxima para este criterio

		<ul style="list-style-type: none"> A: oferta más baja B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo I CCP
	Puntuación máxima	100
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas
Justificación de los criterios	La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad. Estos criterios relativos a la calidad del contrato encuentran su fundamento en, por todas, resolución 518/2021 del TACRC.	

Procede el cálculo de la baja anormal	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No ¹	<input type="checkbox"/>

12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cálculo	Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. • Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. • Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. • Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Para determinadas obras y servicios, excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores
Justificación	El resto de los criterios objetivos no afectan a la valoración/consideración de las ofertas que puedan estar incursas en baja, fijándose sólo el precio para tal previsión en los términos reconocidos por la doctrina (por todas, resolución 66/2022 TARCAJ Andalucía).

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Medioambiental	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Concreción: Todas las comunicaciones, informes y documentos recogidos según prescripciones en el PPT se harán en formato digital, evitando así el uso del papel. Si tuviese que utilizarse en la explotación del servicio comunicaciones o documentos según prescripciones de PPT en papel se harán siempre en papel fabricado exclusivamente (100%) con fibras recicladas, fabricado con fibras procedentes fundamentalmente de madera o, en su caso, con garantías técnicas con Certificados Forest Stewardship Council (FSC) o similares.
-----------------------	---

14. GARANTÍAS

Económica	No se prevé para el presente procedimiento	
Técnica	Objeto de la garantía	Todos los suministros y servicios objeto del contrato

¹ Si el órgano de contratación decide, dentro de su margen de discrecionalidad técnica para juzgar las necesidades que ha de satisfacer la licitación, que en la misma no procederá excluir a ningún licitador por tal causa, puede omitir su previsión (Resolución 345/2020 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

	Plazo	Según normativa vigente de aplicación. En el caso del mantenimiento correctivo, solo afectará a los elementos modificados en tal mantenimiento o a aquellos que estén afectados por éstos.
--	-------	--

15. FACTURACIÓN

Régimen de pago	pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato
-----------------	--

16. PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
Demora en la prestación	Sí. Las siguientes:	
	Penalizaciones por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP)	10% del importe de facturación
	Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas (artículo 216 -217 LCSP)	10% del importe de facturación
Ejecución defectuosa	Sí. Las siguientes:	
	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)	10% del importe de facturación
	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)	10% del importe de facturación
	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)	10% del importe de facturación
	Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP)	10% del importe de facturación
	Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.5.f)	10% del importe de facturación

17. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Modo	Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas y señalando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, para su previa autorización, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y declarando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.	
Documentación que aportar	<ul style="list-style-type: none"> Para todos los licitadores: mediante Anexo II CCP Declaración responsable, aclarando la intención o no de subcontratar alguna parte del contrato con terceros o, en su caso, en la sección D, parte II, del DEUC. Para el adjudicatario: tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, mediante el Anexo VIII CCP. 	
Límites	No se permite la subcontratación de las tareas críticas que, motivadamente, establezca el Órgano de Contratación, así como las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> Coordinación básica de las prestaciones del contrato. Interlocución con la Entidad. En caso de preverse tratamiento de datos de carácter personal, el contratista, como Encargado de Tratamiento, no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado	

18. TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Málaga a fecha de firma electrónica

Raúl Jesús Cañero Luque

Jefe Servicio CAM